



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

201
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 345/22

Sucre, 31 de agosto de 2022



Q-5214

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de agosto de 2022 con (CM-1802), el señor Jared Molina, REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN Y COORDINADOR DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA - SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, Plazuela Cochabamba y Parque Bolívar, durante el mes de septiembre de 2022, de Hrs. 08:30 a 17:30, con la finalidad de OFRECER PUBLICACIONES CRISTIANAS GRATUITAS, a través de voluntarios TESTIGOS DE JEHOVÁ en PEQUEÑOS EXHIBIDORES PORTÁTILES que ofrecerán información a aquellas personas que así lo requieran.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR solamente por UNA SEMANA el Uso de los espacios públicos en: Plazuela San Francisco, Plazuela Cochabamba y Parque Bolívar, de acuerdo al siguiente detalle: Lunes 12, Martes 13, Miércoles 14, Jueves 15, Viernes 16 y Sábado 17 de septiembre de 2022, de Hrs. 08:30 a 17:30, con la finalidad de OFRECER PUBLICACIONES CRISTIANAS GRATUITAS, a través de voluntarios TESTIGOS DE JEHOVÁ que ofrecerán información a aquellas personas que así lo requieran, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 4 de la Constitución Política del Estado: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos en: PLAZUELA SAN FRANCISCO, PLAZUELA COCHABAMBA Y PARQUE BOLÍVAR, en favor del señor Jared Molina, REPRESENTANTE Y COORDINADOR DE LA CONGREGACIÓN TESTIGOS DE JEHOVA – SUCRE, solamente por UNA SEMANA, en razón de existir varias solicitudes, en los mismos espacios públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZUELA SAN FRANCISCO:

Lunes 12, Martes 13, Miércoles 14, Jueves 15, Viernes 16 y Sábado 17 de septiembre de 2022, de Hrs. 08:30 a 17:30.

PLAZUELA COCHABAMBA:

Lunes 12, Martes 13, Miércoles 14, Jueves 15, Viernes 16 y Sábado 17 de septiembre de 2022, de Hrs. 08:30 a 17:30.

PARQUE BOLÍVAR:

Lunes 12, Martes 13, Miércoles 14, Jueves 15, Viernes 16 y Sábado 17 de septiembre de 2022, de Hrs. 08:30 a 17:30, de Hrs. 08:30 a 17:30.

Con la finalidad de OFRECER PUBLICACIONES CRISTIANAS GRATUITAS, a través de VOLUNTARIOS TESTIGOS DE JEHOVÁ a las personas que así lo requieran, sujeto a una Agenda Especial. (Los responsables deben cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

